



BOLETIN OFICIAL  
DE LAS CORTES GENERALES

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

III LEGISLATURA

Serie E:  
OTROS TEXTOS

29 de abril de 1988

Núm. 95

INDICE

Núm.	Páginas
<b>CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR</b>	
400/000013	2557
Resoluciones aprobadas por la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, relativas al informe del primer semestre de 1987 del Consejo de Seguridad Nuclear .....	

**CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR**

**400/000013**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las Resoluciones aprobadas por la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, relativas al Informe del primer semestre de 1987 del Consejo de Seguridad Nuclear (exp. 400/000013).

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de abril de 1988.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, Luis María Cazorla Prieto.

Excmo. señor:

La Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, en su sesión del día de hoy, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y en relación con

el Informe del Primer Semestre de 1987 del mismo, ha aprobado por unanimidad las siguientes Resoluciones:

Primera. Se da por enterada de las valoraciones que el Consejo de Seguridad Nuclear, en uso de sus competencias, hace sobre los siguientes extremos:

a) La explotación de las centrales nucleares españolas durante el primer semestre de 1987 se ha efectuado en condiciones satisfactorias desde el punto de vista de la seguridad nuclear y la protección radiológica.

b) Las estimaciones de las dosis radiactivas recibidas por las personas profesionalmente expuestas, así como por la población en su conjunto, como consecuencia de la explotación de las centrales nucleares (CC. NN.) son inferiores a los límites de dosis establecidos en la legislación vigente y en los condicionados de las propias instalaciones.

c) Se han producido en otras instalaciones radiactivas 26 casos en que la lectura semestral de los dosímetros han superado el límite anual de dosis (50 mSv). El Consejo de Seguridad Nuclear indica que se están aplicando las correspondientes medidas correctoras.

d) Las dosis colectivas para cada uno de los reactores

han sido equivalentes a la media de las dosis recibidas por los operadores de las Centrales correspondientes a los países más industrializados.

Segunda. Constata:

- a) Que aún no se dispone de suficiente número de inspectores residentes para cubrir todos los emplazamientos.
- b) Que el Consejo de Seguridad Nuclear ha propuesto al Ministerio de Industria y Energía la retirada de combustible nuclear y cláusula de los reactores Arbi y Argos.
- c) La reducción del catálogo de instalaciones de CIE-MAT, hasta un máximo de dos instalaciones nucleares y 23 instalaciones radiactivas.
- d) Que no se ha recibido el informe monográfico respecto a planes de mantenimiento solicitado en las Resoluciones de 1987.
- e) Que continúa existiendo insuficiente información pública sobre los temas que en cada momento suscitan controversia y preocupación, respecto a la eventual seguridad desde el punto de vista nuclear y de protección radiológica. Especialmente resulta clara la escasa agilidad en emitir opinión.
- f) La recepción de la Cámara del Plan de Residuos Radiactivos aprobado por el Gobierno. Complimentando así la correspondiente resolución séptima referida al 2.º semestre de 1986.
- g) Que el Consejo de Seguridad Nuclear ha suspendido los muestreos correspondientes al Programa de Control de calidad del PVRA en las Centrales ubicadas fuera de Cataluña. Así como los muestreos de vigilancia adicional sobre C-14 y Kr-85.
- h) Que no se ha incluido en el informe los datos del PVRA tomados en Cataluña y controlados por la Generalitat.

Tercera. Se da por enterada, a través de las comparencias en Ponencia y Comisión de:

- a) El nivel de información de que disponen los responsables municipales es superior al que expresamente reconocen, pero aún es insuficiente.
- b) Que los alcaldes citados, salvo excepciones, declaran que no disponen de planes de actuación municipal para caso de emergencia.
- c) Que las Diputaciones Provinciales han aplicado los recursos obtenidos por el antiguo canon energético con criterios de prioridad que no tienen relación con las carencias de infraestructuras, puestas de manifiesto en la aplicación de los distintos planes de emergencia. Por eso existe descontento en numerosos ayuntamientos por la dotación económica que reciben para completar los planes de carencias, por lo que parece necesario modificar la normativa existente.
- d) Que respecto al almacenamiento temporal de residuos radiactivos de alta actividad el Consejo de Seguridad Nuclear considera viables cualquiera de las alternativas contenidas en el Plan de Residuos Radiactivos.

e) Que no existe información suficiente sobre las estaciones de clasificación y descontaminación.

f) Que los valores obtenidos en los equipos instalados en algunos ayuntamientos, como parte de la Red de Vigilancia Radiológica controlada por Protección Civil, que después son remitidos al Consejo de Seguridad Nuclear, no parecen fiables por la falta de rigor en su medición y operación.

Cuarta. Expresa inquietud por la situación de provisionalidad excesivamente extendida de permisos de explotación, planes de emergencia y planes de protección física.

Es también motivo de inquietud la situación de las instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría que continúan aportando el mayor número de incidentes con posible sobredosis radiológica.

Asimismo, por el sistema de investigación y seguimiento individualizado de los controles a las personas afectadas por posibles sobredosis.

Quinta. Insta al Gobierno y al Consejo de Seguridad Nuclear en el ámbito de la respectiva competencia:

- a) A concluir todas las actuaciones de redacción de cada uno de los planes provinciales de emergencia nuclear y a enviarlos a esta Comisión.
- b) A elaborar, en su caso, y remitir a esta Comisión los planes de actuación municipal, referidos a los ayuntamientos comprendidos en la zona de cada central.
- c) A enviar a la Comisión un informe semestral sobre el grado de ocupación (en porcentajes) de las piscinas destinadas a contener los residuos de la actividad, así como el resto de los datos significativos referidos a residuos.
- d) A la puesta al día de la red o redes de vigilancia radiológica ambiental.

En tanto no se disponga de la red adecuada, el Consejo de Seguridad Nuclear debe cumplir el Programa de control de Calidad del PVRA.

e) Dotar a la Dirección General de Protección Civil de medios humanos, económicos y materiales suficientes para atender con eficacia los aspectos de su competencia que afectan a la seguridad nuclear.

f) Que por el Ministerio de Industria se informe a esta Comisión sobre la Investigación y Desarrollo previstas a cargo de sus Organismos Públicos de Investigación, con el fin de proporcionar la tecnología necesaria para resolver el problema de los residuos radiactivos en España.

Sexta. Insta al Consejo de Seguridad Nuclear a:

a) Que se sistematice y normalice la información suministrada por los titulares de las distintas instalaciones nucleares o radiactivas, para que se pueda desarrollar fácilmente estudios comparativos.

b) A que en informes sucesivos, incluyan la propuesta de medidas concretas a adoptar sobre los siguientes extremos relativos a los depósitos de materiales radiactivos:

1. Emplazamiento de los depósitos existentes con las garantías y niveles de seguridad correspondientes. Proceso de licenciamiento seguido para almacenar residuos de baja y media actividad.

2. Medidas de Protección Civil que, a su juicio, aseguran cualquier riesgo razonable.

3. Los cauces de información y conocimiento abiertos a Municipios, provincias y Comunidades Autónomas afectados.

4. Medidas que garantizarían la información necesaria a la opinión pública de la zona afectada.

c) A ampliar, con urgencia, la plantilla de Inspectores residentes para cubrir todas las Centrales Nucleares en operación.

d) A dotar a la Sala de Emergencia (SALEM) de los medios humanos y materiales suficientes para que pueda activarse y permanecer en funcionamiento permanente.

e) A remitir al Parlamento el documento que contiene los criterios de seguridad, propuestos por el Consejo de Seguridad Nuclear al Ministerio de Industria y a ENRESA, referentes a los almacenamientos de residuos radiactivos.

f) A enviar un informe basado en la experiencia habi-

da, hasta la fecha, respecto a la financiación del Consejo (ya solicitado en la resolución 6-j de junio de 1987), así como los aspectos de su estructura que a su juicio precisan de puesta al día.

g) Que habida cuenta de la experiencia positiva que ha representado la encomienda de funciones de control radiológico a ciertas Comunidades Autónomas, el Consejo de Seguridad Nuclear debe entrar en contacto con todas las Comunidades Autónomas en el plazo más breve posible con el fin de estudiar la posibilidad de convenios de colaboración.

h) Que por el Consejo de Seguridad Nuclear se elabore un informe sobre la situación urbanística y uso del suelo en cada emplazamiento, así como de las limitaciones existentes a incluir en las Normas de Ordenación Territorial y los Planes Urbanísticos Municipales. De forma especial y urgente estudiará la situación de Almaraz.

Lo que comunico a V. E. a los efectos oportunos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de abril de 1988.—El Presidente de la Comisión, **Eugenio Triana García**.

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**